

RESOLUCIÓN N° 1073 (08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad -Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del



(08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad -Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) " entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.
- 2. Contratos de aprendizaje.
- 3. Judicatura.
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.
- 5. Pasantía.
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada,



(08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad -Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza con las siguientes actividades principales:

- 1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
- 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
- 3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
- 4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
- 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- 6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
- 7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
- 8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
- 9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
- 10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
- 11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.



(08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad -Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	María Paula Méndez Olsson	1000048480	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante ante mencionadas se encuentra matriculada en el proyecto curricular de Licenciatura en Educación Artística, Facultad de Ciencias y Educación, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100137E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 15 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por María Paula Méndez Olsson, indica que se encuentra activo en la base de datos de FAMISANAR EPS en condición de BENEFICIARIO desde el 29/01/2021, la información fue verificada a través del link: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2282	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$348.000



(08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad -Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Danza.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Danza, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA		
1	María Paula Méndez Olsson	1000048480	Práctica laboral no remunerada		

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2282	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$348.000

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 15 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT 899.999.230-7, representada para



(08-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad-Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

el presente acto por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.571.941, en calidad de Rector en propiedad designado mediante Resolución Nro. 031 de diciembre 01 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a, María Paula Méndez Olsson identificada con cedula de ciudadanía N°1000048480.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 08-SEPTIEMBRE-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	Carl.
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada OAJ	June Southern
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	(since)

www.idartes.gov.co



Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, miércoles 17 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Danza

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA ESTUDIANTE MARÍA PAULA MENDEZ OLSSON - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **MARÍA PAULA MENDEZ OLSSON**, estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, del programa Licenciatura en Educación Artística, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Danza - Subdirección de las Artes, hasta el día 15 de diciembre de 2022.

Datos del rector: GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941. Resolución Nro. 031 de diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas". Nombre de la Institución: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con NIT. 899.999.230.7

Por lo anterior me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Resolución de nombramiento del Rector de la Universidad
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,

Documento 20223500370033 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 18-08-2022 08:49:09

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: JENNY BEDOYA LIMA - Profesional Especializada - Gerencia de Danza

Anexos: 5 folios

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co







Fecha: 17-08-2022 Pág. 2 de 2

f7dcca8f9557e83950fc839ab2af72de236a22cbc1dcb9dc716650906f0f7fc9 Codigo de Verificación CV: 5a1a1 Comprobar desde:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Bogotá D.C., 03 de marzo de 2022

Señores

IDARTES

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifestamos el interés de la estudiante MENDEZ OLSSON MARIA PAULA, identificada con cédula de ciudadanía 1000048480 y código 20182288063, adscrita al proyecto curricular de Licenciatura en Educación Artística, Facultad de Ciencias y Educación, para aplicar a la convocatoria pública de pasantías abierta por esa institución y llevar a cabo, en ese contexto, su trabajo de grado contemplado como una de las modalidades para optar a su título profesional, según el Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Aportamos, adicionalmente, los siguientes datos de referencia:

- PORCENTAJE DE CRÉDITOS CURSADOS POR LA ESTUDIANTE: 71.6%
- PROMEDIO ACUMULADO DE LA ESTUDIANTE: 4.66
- ACUERDO 038 DE 2015, CONSEJO ACADÉMICO UDFJC. VER CAPÍTULO II, PÁGS. 2 A 4).
 ADJUNTO.

Cordialmente,

YURY FERRER FRANCO

Coordinador

Licenciatura en Educación Artística

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Facultad de Ciencias y Educación

ydferrerf@udistrital.edu.co



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA PAULA MENDEZ OLSSON identificado(a) con CC 1000048480 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios: 29/01/2001

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CIUDADELA

Categoría: C

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 12 días del mes de agosto del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



RESOLUCIÓN Nro. 031 (Diciembre 01 de 2021)

"Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 consagra "[L]a garantía de la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus; directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, "[R]econoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 64 y 65 fijó las funciones del Consejo Superior Universitario, contemplando en sus literales: "d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución" y "e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos".

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo Nro. 004 del 2017 "Por medio del cual se reglamenta el proceso de designación del Rector y se modifica el Acuerdo 01 de 2016".

Que el artículo 15 del Acuerdo 003 de 1997 emitido por el Consejo Superior Universitario establece:

ARTÍCULO 15º. RECTOR [Modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013, el Acuerdo N° 01 de 2016, éste último modificado por el Acuerdo Nro. 004 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:]

NATURALEZA DEL CARGO. [Modificado por el Acuerdo N° 04 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector es el representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende, su primera autoridad administrativa y ejecutiva.



RESOLUCIÓN Nro. 031 (Diciembre 01 de 2021)

PERIODO INSTITUCIONAL. [Adicionado por el Acuerdo N° 04 de julio 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector será designado para un periodo institucional de cuatro (4) años; dicho periodo inicia el primer día hábil del mes de diciembre y termina el último día hábil del mes de noviembre del año en que se cumplan los cuatro (4) años posteriores a la fecha de inicio del periodo.

Que mediante Resolución N° 036 de 2017 el Consejo Superior Universitario designó y comisionó al docente de carrera **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.514.128 de Armenia, como Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2017, por lo que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva por vencimiento del periodo.

Que el Consejo Superior Universitario profirió la Resolución Nro. 015 del 25 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2021-2025".

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Nro. 004 de 2017, el 30 de noviembre de 2021 una vez desarrollada la sesión especial del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad publicó los resultados de las tres fases del proceso de la convocatoria pública para la designación de Rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

FASE			PUNTUACIÓN TERCERA FASE						C. 16 11 3			
CANDIDATOS	PRIMERA	SEGUNDA	REP. PROFESORES	REP. MINISTRA	REP. EGRESADOS	REP. SECTOR PRODUCTIVO	REP. EX RECTORES	REP. DIRECTIVAS ACADEMICAS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO	REP. PRESIDENTE	TERCERA	TOTAL
CECILIA RINCÓN VERDUGO	19,33	20,12	50	10	1	50	1	50	50	30	30,25	69,70
ALVARO ESPINEL ORTEGA	17,5	9,91	0	5	40	20	1	0	0	28	11,75	39,16
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	17,97	25	0	50	50	25	50	0	0	44	27,38	70,35
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	16,89	11,49	0	5	20	18	1	0	0	30	9,25	37,63

Que en la misma sesión en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo Nro. 004 de 10 de julio de 2017, el Consejo Superior Universitario conforme a los resultados expuestos y facultado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, **DESIGNÓ** como Rector en Propiedad de



RESOLUCIÓN Nro. 031 (Diciembre 01 de 2021)

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.571.941.

Que, el Consejo Superior universitario en sesión especial de posesión llevada a cabo el 1º de diciembre de 2021, aprobó la solicitud de comisión de servicios al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** teniendo en cuenta su vínculo como docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Lo anterior en el marco de las disposiciones previstas en el Estatuto Docente de la Universidad en especial el Literal d) y el inciso final del artículo 91 del Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar y comisionar al docente de carrera **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941 de Bogotá, en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un período institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º. Que, cumplidos los requisitos legales, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** toma posesión del cargo ante el presidente del Consejo Superior Universitario o su delegado.

ARTÍCULO 3º. Durante el tiempo de la comisión, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** percibirá los salarios, prestaciones y demás emolumentos fijados en las normas internas de la Institución, en la Constitución Política y la ley como Rector.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DNA CRISTINA BONILLA CEBA

ADRIANA MARCELA SANDOVAL C.
Secretaria

Elaboró Asesora- Secretaría General Diana Catalina Ayala Avila
Revisó y aprobó Secretaría General Adriana Marcela Sandoval



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2282

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN Digitally signed by JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO Date: 2022.03.17 09:26:54-05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	348.000
			Total	348.000

Objeto:

AMPARAR EL PAGO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTESmediante oficio número SCDPI-350-02643-22 de MARZO 17 DE 2022.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 17.03.2022 Elaboró: JURBINA 17.03.2022

Impresión:17.03.2022-09:25:43 JLUNAB 0000261023 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



